

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP.IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 27 DE MAYO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E. –



El suscrito **Diputado Ignacio Castellanos Amaya** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se **REFORMA** fracción V y VI del artículo 88, fracción XIII y XIV al artículo 136 y se **ADICIONA** fracción XXIX Bis al artículo 4, fracción VII al artículo 88 y fracción XV y XVI al artículo 136 a la **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el uso de la tecnología forma parte esencial de la vida cotidiana en todos los niveles: local, nacional e internacional. De manera particular, el manejo de las redes sociales en línea se ha convertido en una actividad habitual para muchas personas, especialmente para niños, niñas y adolescentes.

Según los resultados de encuestas sobre el consumo de contenido audiovisual en 2023, el 83% de los menores afirma utilizar internet y un 68% reporta tener acceso a alguna red social. Estos datos reflejan una realidad creciente: los espacios digitales son parte integral de la infancia y adolescencia en el país.¹

¹ Consumo del contenido audiovisual de niñas y niños y adolescentes en internet. Gob.mx

Iniciativa los riesgos que tiene las redes sociales y los medios de comunicación en la niñez



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



En México, 50% de las niñas y niños entre 6 y 11 años son usuarios de internet o de una computadora y en el caso de los adolescentes de 12 a 17 años, entre el 80 y 94% usan internet o una computadora.

Desafortunadamente, internet también representa riesgos para la niñez y la adolescencia. Según las encuestas nacionales, 25% de las y los adolescentes de entre 12 y 17 años ha vivido alguna forma de ciberacoso en México. Además, las autoridades federales también han advertido de un incremento considerable de crímenes digitales, violencia en internet y tráfico de pornografía infantil durante los meses de confinamiento.

Las niñas, niños y adolescentes están particularmente expuestos a la violencia en internet, la cual puede tener consecuencias graves en su desarrollo, salud mental e integridad personal.

Si bien las redes sociales ofrecen oportunidades para la creatividad, la expresión y la conexión, su uso constante también puede tener efectos negativos en el desarrollo personal de los menores, afectando diversas áreas de su vida.

En el ámbito social, se ha observado que la interacción virtual puede dificultar la forma en que los niños se relacionan en persona. La capacidad para hacer amigos, establecer vínculos cara a cara y desenvolverse en situaciones sociales presenciales puede verse limitada, afectando habilidades clave como la empatía, la comunicación verbal y no verbal, y la resolución de conflictos.

En el área cognitiva, el uso excesivo de pantallas se ha relacionado con dificultades en la adquisición de habilidades como la lectoescritura, una menor estimulación de



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



la motricidad fina y gruesa, y una reducción de la creatividad, la cual se desarrolla naturalmente a través del juego libre y tradicional.²

A pesar de las ventajas que ofrecen las plataformas digitales como la posibilidad de crear contenido, compartir conocimientos y ser portavoces de causas sociales, los riesgos para niños, niñas y adolescentes son reales y deben tomarse con seriedad. Entre los principales peligros se encuentran:

- Acoso o ciberbullying: agresiones, humillaciones, burlas y amenazas realizadas en entornos digitales.
- Sexting: envío de fotos o videos con contenido sexual, erótico o íntimo, que pueden ser utilizados para extorsionar o dañar la reputación del menor.
- Grooming: manipulación por parte de adultos que se hacen pasar por menores para ganarse su confianza, obtener datos personales o imágenes íntimas, e incluso incurrir en delitos como la trata de personas.
- Adicción a internet: el uso incontrolado de plataformas digitales puede generar aislamiento, ansiedad y una fuerte dependencia que afecta el bienestar emocional y las relaciones personales.³

Los especialistas recomiendan que el acceso a redes sociales se dé cuando el menor haya desarrollado la capacidad de discernir entre lo beneficioso y lo riesgoso, lo cual suele coincidir con una mayor madurez moral y autonomía generalmente a partir de los 14 o 15 años. Sin embargo, incluso en esa etapa sigue siendo fundamental la supervisión activa por parte de los adultos responsables.

El acceso seguro a internet y redes sociales debe ir acompañado de una educación temprana sobre sus implicaciones y peligros. Desde la niñez, es necesario hablar con claridad sobre temas como el respeto a la privacidad, la importancia del

² Los riesgos que corren los niños con el uso de redes sociales. Clinicauandes

³ Los niños en un mundo de redes sociales. Proed.org.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



consentimiento, y las consecuencias legales y emocionales de compartir contenido personal.

Como padres, tutores y docentes, tienen la responsabilidad de proteger a nuestros niños y niñas en el entorno digital, sin impedir su derecho a expresarse, crear y comunicarse. El equilibrio está en formar usuarios críticos, informados y responsables, que puedan aprovechar lo mejor de la tecnología sin poner en riesgo su integridad.

Es importante impulsar acciones permanentes que promuevan la concientización sobre los riesgos derivados del uso de las redes sociales, videojuegos, internet y otros medios de comunicación, para que no se vean afectada el desarrollo integral de los niños y niñas y adolescentes.

La protección de esta población debe abordarse desde una perspectiva integral, que combine la prevención, la educación, la supervisión y la responsabilidad compartida entre familias, instituciones, gobiernos y sociedad en general para así poder garantizar el bienestar de la niñez en Nuevo León.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se **REFORMA** fracción V y VI del artículo 88, fracción XIII y XIV al artículo 136 y se **ADICIONA** fracción XXIX Bis al artículo 4, fracción VII al artículo 88 y fracción XV y XVI al artículo 136 a la **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I AL XXIX. (...)

XXIX BIS. Redes sociales y medios de comunicación. Todos aquellos medios digitales y tecnológicos por medio de los cuales se pueda tener contacto e intercambiar información con otras personas.

XXX. AL XXXIX. (...)

Artículo 88. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurarán que éstos difundan información y materiales relacionados con:

I AL IV (...)

V. El enfoque de inclusión, igualdad, no discriminación y perspectiva de derechos humanos;

VI. El conocimiento de la educación emocional, resiliencia y empatía; y

VII. La promoción de campañas permanentes para la difusión de los riesgos derivados del acceso a redes sociales, videojuegos, o cualquier medio de comunicación, y el uso de sistemas de información que ponga en peligro, afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral.

Artículo 136. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley, las atribuciones siguientes:

I al XII. (...)



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



XIII. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales;

XIV. Establecer mecanismos y realizar campañas permanentes de concientización tanto para padres como hijas e hijos, con el fin de prevenir riesgos relacionados con el uso de redes sociales, juguetes, videojuegos o cualquier otro medio de comunicación situación que pueda dañar la integridad física, psicológica o emocional de las niñas y niños y adolescentes;

XV. Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes en el acceso y uso del internet y redes sociales promoviendo políticas de prevención, atención y sanción de diversos ciberdelitos que afecten la dignidad y seguridad de esta población, mediante el uso de tecnología de información; y

XVI. Las demás que establezcan los ordenamientos locales y aquéllas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la presente Ley, se asuman en el Sistema Estatal DIF.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA



Iniciativa los riesgos que tiene las redes sociales y los medios de comunicación en la niñez